

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025 (BOJA NÚM. 249, DE 29 DE DICIEMBRE) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017 (BOJA NÚM. 99, DE 26 DE MAYO).

Vistas las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre), y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 16 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca para el año 2026, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, al amparo de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

SEGUNDO.- El 9 de febrero de 2026, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2026.

En dicho Acuerdo se establecía un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo) y en el apartado octavo de la Resolución de 16 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El 23 de febrero de 2026, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, el plazo concedido para efectuar

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DT6BVNZY2SKQF9DMQ3XN4GVZ	PÁG. 1/6	

la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el 24 de febrero de 2026, sin que las personas y/o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran, en tiempo y/o forma, las incidencias notificadas.

CUARTO.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), y en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y/o forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Asimismo, el artículo 13.3 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DT6BVNZY2SKQF9DMQ3XN4GVZ	PÁG. 2/6	

TERCERO.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento. De igual manera el artículo 94 de dicha Ley establece que “1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.* 2. [...] 3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.* 4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.* 5. [...]”

CUARTO.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

QUINTO.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber cumplimentado el trámite de subsanación dentro del plazo concedido al efecto, a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución, declarando, en consecuencia, para los mismos concluso el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2026.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>), y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html> según se dispone en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DT6BVNZY2SKQF9DMQ3XN4GVZ	PÁG. 3/6	

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
José Ángel Vélez González

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DT6BVNZY2SKQF9DMQ3XN4GVZ	PÁG. 4/6	



Junta de Andalucía

ANEXO SOLICITUDES DESISTIDAS

CÓDIGO EXPEDIENTE	CÓDIGO SOLICITUD	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DENOMINACION PROYECTO	CAUSA DE DESISTIMIENTO
PC26/002	S26/000021	FERNÁNDEZ GÓMEZ, ANA BEATRIZ	**7625***	NO INDICA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/008	S26/000154	RUIZ ESTEBAN, GONZALO	**2251***	ROTA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/011	S26/000157	RODRIGUEZ-VERGARA PEREZ, JOSE	**7981***	AQUEL AMOR	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/014	S26/000162	SUMMER FILMS, S.L.	B14667521	PANA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/016	S26/000167	AIR MUSIC ENTERTAINMENT, S.L.	B90489303	COLGADA POR LAS REDES	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/020	S26/000176	RODRIGUEZ ALEJANDRO ARJONA,	**4241***	POWER BANK	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/025	S26/000186	AGENCIA NOMADOCs, S.L.	B75995506	INVASORES	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/028	S26/000193	PRODUCTORA AUDIOVISUAL ALMERIENSE, S.L.	B04543989	LUNA DE VERANO	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/035	S26/000223	MARTÍNEZ TÉLLEZ, TEODORO	**5264***	OTRA MOVIDA	No subsana adecuadamente: Aporta presupuesto que hace referencia a otro proyecto ("Culpable") cuyo importe no coincide con el declarado en el Formulario Anexo I ni el Plan de Financiación.
PC26/036	S26/000225	N MEDIO COMUNICACIÓN CONSULTORES, S.L.	B82608571	MANUEL DE FALLA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/039	S26/000229	MESINA DISTRICT, S.L.	B04981320	LA ÚLTIMA PÁGINA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/045	S26/000235	ARRIATE STUDIO, S.L.	B21876073	LOS CAMINOS DEL DESEO	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/049	S26/000239	TIMBER FILMS, S.L.	B90312547	SIN CHRONOS	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

04/03/2026

PÁG. 5/6

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

Pk2jm7DT6BVNZY2SKQF9DMQ3XN4GVZ

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía

PC26/051	S26/000241	LA COLMENA PRODUCCIONES, S.L.	B42921429	INMÓVILES	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/053	S26/000243	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L.	B02651404	NUNCA NADIE NADA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/059	S26/000249	BLACK VEGA, S.L.	B90458597	SOLEIDAD	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/060	S26/000250	MORARAS, ALEXANDRU	**4892***	COME TO SPAIN ANDALUCÍA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/062	S26/000252	DE LA HOZ ALZPURUA, EDUARDO	**3978***	MI LUGAR EN EL MUNDO	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/066	S26/000257	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	B06209001	LA VIRGEN NEGRA	No subsana adecuadamente: El cortometraje está rodado en el ejercicio de 2025. En el nuevo calendario de trabajo, no indica las fechas de los trabajos de postproducción, por lo que no se puede determinar si el cortometraje objeto de la solicitud, cumple con lo establecido en el artículo 1.5 del Bases Reguladoras: "En ningún caso serán subvencionables los proyectos de cortometrajes que, a la fecha de publicación de la propuesta provisional de resolución de concesión, estén finalizados, hayan obtenido la calificación para su exhibición pública, hayan sido emitidos por un emisor de televisión o hayan sido presentados en festivales, eventos cinematográficos o audiovisuales". Teniendo en cuenta que el cortometraje fue rodado en mayo de 2025, el órgano gestor con la información que tiene no puede determinar si el cortometraje está finalizado o no.
PC26/069	S26/000265	GALATEA PRODUCCIONES, S.L.	B16389959	REJUVENECER	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/070	S26/000268	LA FILMAHORA RD, S.L.	B01663236	IN NOMBRE MATRIS	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia.
PC26/076	S26/000279	CLAQUETA BLANCA, S.L.	B86854718	LOS OJOS QUE NO LLORARON	No subsana adecuadamente: En subsanación, no aporta el Formulario Anexo I de forma que permita su visualización tal y como fue requerido en Subsana. Además, no aporta el CV de la persona que realiza la tarea de producción ejecutiva.
PC26/077	S26/000280	CLAQUETA BLANCA, S.L.	B86854718	SE FUE POR TABACO	No subsana adecuadamente: No aporta el CV de la persona que realiza las tareas de Producción Ejecutiva



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DT6BVNZY2SKQF9DMQ3XN4GVZ	PÁG. 6/6